

GACETA OFICIAL

AÑO CII PANAMA, R. DE PANAMA LUNES 30 DE OCTUBRE DE 2006

Nº 25,663

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE Nº 42

(De 26 de octubre de 2006)

"QUE AUTORIZA LA CELEBRACION DEL CONTRATO DE PRESTAMO A SUSCRIBIRSE ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL BANCO MUNDIAL (BM), POR LA SUMA DE HASTA SESENTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (US\$60,000,000.00)" PAG. 3

RESOLUCION DE GABINETE Nº 153

(De 26 de octubre de 2006)

"QUE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA EL FONDO DE INVERSION SOCIAL (FIS), Y LA EMPRESA INGENIERIA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A. (INRECI), PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO Nº 36237, DENOMINADO REHABILITACION DEL CAMINO CAÑAZAS-LOS VALLES, UBICADO EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS, POR UN MONTO TOTAL DE TRES MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN BALBOAS CON OCHENTA Y SIETE CENTESIMOS (B/.3,119,851.87)" PAG. 4

RESOLUCION DE GABINETE Nº 154

(De 26 de octubre de 2006)

"QUE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA EL FONDO DE INVERSION SOCIAL (FIS) Y LA EMPRESA BAGATRAC, S.A., PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO Nº 36047, DENOMINADO REHABILITACION DE CALLES DE CHANGUINOLA/ CORREGIMIENTO CABECERA - FASE 1, CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE, UBICADO EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, POR UN MONTO TOTAL DE DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHO BALBOAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (B/.2,874,308.33)" PAG. 7

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ADDENDA Nº 1

(De 14 de julio de 2006)

"POR LA CUAL SE MODIFICAN LAS CLAUSULAS CUARTA Y SEPTIMA DEL CONTRATO Nº AL-1-27-05, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA CONCOR, S.A." PAG. 9

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCION AN Nº 330 TELCO

(De 11 de octubre de 2006)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES PARA QUE FIRME, A PARTIR DE LA EXPEDICION DE LA PRESENTE RESOLUCION, LAS AUTORIZACIONES DE USO DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO ASIGNADAS A LOS SERVICIOS PUBLICOS DE TELECOMUNICACIONES Y RADIO Y TELEVISION, ASI COMO LAS LICENCIAS DE LOCUTOR QUE DEBE OTORGAR ESTA AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS" PAG. 10

CONTINUA EN LA PAG. 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA
Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 527-9833/9830 - Fax: 527-9689
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

www.gacetaoficial.gob.pa

PRECIO: B/1.20

Confeccionado en los talleres gráficos de
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

COMISION NACIONAL DE VALORES

RESOLUCION CNV Nº 26-06

(De 30 de enero de 2006)

**"REGISTRAR LOS SIGUIENTES VALORES DE LA SOCIEDAD LA HIPOTECARIA, S.A., PARA
SU OFERTA PUBLICA" PAG. 13**

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DECRETO Nº 239-DFG

(De 26 de septiembre de 2006)

**"POR EL CUAL SE EFECTUA DELEGACION DE REFRENDO EN FUNCIONARIOS DE LA
DIRECCION DE FISCALIZACION GENERAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA RE-
PUBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" PAG. 14**

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

RESOLUCION Nº 42

(De 23 de agosto de 2006)

**"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION Nº 012-2001 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2001"
..... PAG. 17**

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

RESOLUCION S.B.P. Nº 093-2006

(De 11 de septiembre de 2006)

**"AUTORIZAR LA ADQUISICION Y TRANSFERENCIA DE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES
EMITIDAS Y EN CIRCULACION DE ATLANTICO HOLDINGS FINANCIAL LIMITED".. PAG. 18**

CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS

ACUERDO Nº 12

(De 3 de octubre de 2006)

**"POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DECLARA
MORATORIA EN BENEFICIO DE LOS CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUENTREN EN MORA
EN EL PAGO DE IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y MULTAS EN EL MUNICIPIO DE SAN-
TIAGO A PARTIR DEL 3 (TRES) DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006" PAG. 20**

AVISOS Y EDICTOS PAG. 22

**CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE N° 42
(De 26 de octubre de 2006)**

Que autoriza la celebración del Contrato de Préstamo a suscribirse entre la REPÚBLICA DE PANAMÁ y el BANCO MUNDIAL (BM), por la suma de hasta sesenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$60,000,000.00)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional llevará a cabo un programa de desarrollo descrito en el documento de Visión Estratégica, con la meta de restaurar la sostenibilidad fiscal y mejorar la transparencia fiscal y la administración financiera. Para lograr este propósito, el programa está concebido como una operación única basada en los resultados estimados para el cierre del año 2006;

Que el monto total del programa asciende a la suma de hasta sesenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$60,000,000.00), y para la ejecución de este programa, el Banco Mundial (BM), se compromete a otorgar a la República de Panamá, en calidad de prestatario, un financiamiento bajo términos de préstamos de margen fijo en dólares de los Estados Unidos de América, por la suma de hasta sesenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$60,000,000.00);

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 12 de octubre de 2006, emitió opinión favorable al Proyecto de Contrato de Préstamo a suscribirse entre la República de Panamá y el Banco Mundial (BM), para promover un ambiente macroeconómico estable, introducir mayor transparencia a la administración financiera sobre el gasto público, por la suma de hasta sesenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$60,000,000.00),

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar la celebración del Contrato de Préstamo entre la República de Panamá y el Banco Mundial (BM), sujeto a los siguientes términos y condiciones:

Monto: De hasta sesenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$60,000,000.00).

Amortización: El préstamo será amortizado mediante 32 cuotas semestrales, consecutivas y, en lo posible, iguales. La primera cuota se pagará a los dos años (2), contados a partir de la fecha de vigencia del Contrato, en donde las fechas de pago serán los días 15 de mayo y noviembre de cada año. El plazo de reembolso total es de 18 años.

Tasa de Interés: Préstamo de margen fijo, sobre la base de LIBOR 6 meses

Desembolsos: El banco efectuará un solo desembolso por la suma total del préstamo:

Organismo Ejecutor: Ministerio de Economía y Finanzas

Artículo 2. Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas o, en su defecto, al Viceministro de Economía o, en su defecto, a la Viceministra de Finanzas o, en su defecto, al Embajador de

la República de Panamá en los Estados Unidos de América, cada uno de ellos autorizado individualmente a suscribir, en nombre de la República de Panamá, el Contrato de Préstamo que se autoriza mediante el artículo 1 de este Decreto, así como aquellos otros acuerdos o documentos que, a su juicio, se requieran o sean necesarios para llevar a efecto la contratación que por este medio se autoriza, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones. Este Contrato de Préstamo deberá contar con el refrendo del Contralor General de la República o, en su defecto, del Subcontralor General de la República.

Artículo 3. El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas incluirá en el Presupuesto General del Estado de cada vigencia fiscal, las partidas necesarias para cubrir el pago de los intereses y el capital de que trata el Contrato de Préstamo que se autoriza con el presente Decreto de Gabinete.

Artículo 4. Enviar copia de este Decreto a la Asamblea Nacional, conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Artículo 5. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su publicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de octubre de dos mil seis (2006).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

OLGA GOLCHER
Ministra de Gobierno y Justicia
SAMUEL LEWIS NAVARRO
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
Ministro de Educación
BENJAMIN COLAMARCO PATIÑO
Ministro de Obras Públicas
CAMILO ALLEYNE
Ministro de Salud
REYNALDO RIVERA
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

MANUEL JOSE PAREDES
Ministro de Comercio e Industrias, encargado
BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Vivienda
GUILLERMO SALAZAR NICOLAU
Ministro de Desarrollo Agropecuario
MARIA ROQUEBERT LEON
Ministra de Desarrollo Social
CARLOS A. VALLARINO R.
Ministro de Economía y Finanzas
RICAURTE VASQUEZ MORALES
Ministro para Asuntos del Canal

UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 153
(De 26 de octubre de 2006)

Que emite concepto favorable al contrato que suscribirá el Fondo de Inversión Social (FIS), y la empresa INGENIERÍA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A. (INRECI), para la ejecución del Proyecto N° 36237, denominado REHABILITACIÓN DEL CAMINO CAÑAZAS - LOS VALLES, ubicado en la provincia de Veraguas, por un monto total de tres millones ciento diecinueve mil ochocientos cincuenta y un balboas con ochenta y siete centésimos (B/3,119,851.87)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 3 y 7 del Decreto Ejecutivo No. 52 de 28 de marzo de 1996, que reglamenta el procedimiento de Selección de Contratistas, el Fondo de Inversión Social (FIS) invitó, mediante cartas, a la participación del acto de apertura de sobres para el Proyecto N° 36237, denominado REHABILITACIÓN DEL CAMINO CAÑAZA - LOS VALLES, ubicado en la provincia de Veraguas, el día treinta (30) de agosto de 2006 en las Oficinas del Fondo de Inversión Social de la provincia de Veraguas, a fin de obtener la propuesta técnica y económica más ventajosa para los intereses del Estado;

Que el precio estimado por el Fondo de Inversión Social, para la ejecución del precitado proyecto, es por la suma de dos millones setecientos doce mil novecientos cincuenta y ocho balboas con ochenta y siete centésimos (B/2,712,958.87);

Que la propuesta de la empresa INGENIERÍA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A. (INRECI) fue por un monto de tres millones ciento noventa y nueve mil novecientos sesenta y seis balboas con ochenta y siete centésimos (B/3,199,966.87), la cual se ajusta sustancialmente a los requisitos exigidos en los criterios de pase contenidos en el Pliego de Cargos y Especificaciones, obtuvo el mayor puntaje (100 puntos), según el Cuadro de Ponderación y Resultados, por lo cual debe ser considerada para los efectos de la adjudicación del acto público de selección de contratista;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 56 de 1995, la adjudicación se hará a quien haya propuesto el menor precio, si éste constituye el único parámetro de adjudicación, o al proponente que haya obtenido la mayor ponderación de acuerdo con la metodología de ponderación de propuestas, señalada en el pliego de cargos, por lo que la empresa INGENIERÍA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A., ofertó el precio más bajo;

Que el Presidente de la Junta Directiva del FIS, por virtud de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 52 de 28 de marzo de 1996, el cual establece que "El Fondo de Inversión Social se reserva el derecho de negociar directamente, con cualquiera de los proponentes, los términos que representan el mayor beneficio para el Estado", y la empresa INGENIERÍA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A. (INRECI), el día 5 de octubre de 2006, procedieron a negociar sobre el precio presentado para la ejecución del Proyecto No. 36237, denominado REHABILITACIÓN DEL CAMINO CAÑAZAS - LOS VALLES, ubicado en la provincia de Veraguas, por la suma de tres millones ciento noventa y nueve mil novecientos sesenta y seis balboas con ochenta y siete centésimos (B/3,199,966.87), cuya oferta se encontró 17.95.% sobre el precio de referencia. Tomando como base lo anterior, el proponente aceptó disminuir su oferta en ochenta mil ciento quince balboas con cero centésimo (B/80,115.00) arrojando una nueva propuesta por la suma de tres millones ciento diecinueve mil ochocientos cincuenta y un balboas con ochenta y siete centésimos (B/3,119,851.87), lo que equivale a un 15.00% por arriba del precio FIS;

Que el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 52 de 28 de marzo de 1996, faculta al Presidente de la Junta Directiva del Fondo de Inversión Social para escoger la propuesta que, con plena justicia, represente los términos y las condiciones más ventajosos para el Estado; por lo que el Presidente de la Junta Directiva del Fondo de Inversión Social, a través de la Resolución N° 234/06 FIS/MOP, del cinco (5) de octubre de 2006, resuelve adjudicar a la empresa INGENIERÍA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A., la ejecución del Proyecto N° 36237, denominado REHABILITACIÓN DEL CAMINO CAÑAZAS - LOS VALLES, por un monto de tres millones ciento diecinueve mil ochocientos cincuenta y un balboas con ochenta y siete centésimos (B/3,119,851.87);

Que el Consejo Económico Nacional (CENA), en sesión celebrada el día diecisiete (17) de octubre de 2006, por votación unánime, emitió opinión favorable al contrato por suscribirse entre el Fondo de Inversión Social, y la empresa INGENIERÍA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A., para llevar a cabo la ejecución de los trabajos del Proyecto N° 36237, denominado REHABILITACIÓN DEL CAMINO CAÑAZAS - LOS VALLES;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 56 de 1995, el cual hace referencia a la disponibilidad presupuestaria para dar cumplimiento al pago del contrato, se ha establecido que la suma de tres millones ciento diecinueve mil ochocientos cincuenta y un balboas con ochenta y siete centésimos (B/.3,119,851.87), se pagará con cargo de la partida presupuestaria No. 0.09.1.5.378.16.72.503, de la vigencia 2006;

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 56 de 1995, modificado por el Decreto Ley 7 de 2 de julio de 1997, los contratos cuyo monto exceda los dos millones de balboas (B/.2,000,000.00) deberán contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete,

RESUELVE:

Artículo 1. Emitir concepto favorable al contrato por suscribirse entre el Fondo de Inversión Social (FIS) y la empresa INGENIERÍA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A. (INRECI), para la ejecución del Proyecto N° 36237, denominado REHABILITACIÓN DEL CAMINO CAÑAZAS - LOS VALLES, ubicado en la provincia de Veraguas, por un monto total de tres millones ciento diecinueve mil ochocientos cincuenta y un balboas con ochenta y siete centésimos (B/.3,119,851.87).

Artículo 2. Autorizar al Director Ejecutivo del Fondo de Inversión Social a suscribir contrato con la empresa INGENIERÍA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A., correspondiente a la ejecución del Proyecto N° 36237, denominado REHABILITACIÓN DEL CAMINO CAÑAZAS - LOS VALLES.

Artículo 3. Esta Resolución rige a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 68 de la Ley 56 de 1995, modificado por el Decreto Ley 7 de 2 de julio de 1997.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de octubre de dos mil seis (2006).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

OLGA GOLCHER
Ministra de Gobierno y Justicia
SAMUEL LEWIS NAVARRO
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL ANGEL CAÑAZALES
Ministro de Educación
BENJAMIN COLAMARCO PATIÑO
Ministro de Obras Públicas
CAMILO ALLEYNE
Ministro de Salud
REYNALDO RIVERA
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

MANUEL JOSE PAREDES
Ministro de Comercio e Industrias, encargado
BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Vivienda
GUILLERMO SALAZAR NICOLAU
Ministro de Desarrollo Agropecuario
MARIA ROQUEBERT LEON
Ministra de Desarrollo Social
CARLOS VALLARINO R.
Ministro de Economía y Finanzas
RICARTE VASQUEZ MORALES
Ministro para Asuntos del Canal

UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 154
(De 26 de octubre de 2006)

Que emite concepto favorable al contrato que suscribirá el Fondo de Inversión Social (FIS) y la empresa BAGATRAC, S.A., para la ejecución del Proyecto No.36047, denominado REHABILITACIÓN DE CALLES DE CHANGUINOLA/CORREGIMIENTO CABECERA – FASE 1, CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE, ubicado en la provincia de Bocas del Toro, por un monto total de dos millones ochocientos setenta y cuatro mil trescientos ocho balboas con treinta y tres centavos (B/. 2,874,308.33).

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 3 y 7 del Decreto Ejecutivo No.52 de 28 de marzo de 1996, que reglamenta el procedimiento de Selección de Contratistas, el Fondo de Inversión Social (FIS), mediante cartas de invitación, convocó a la participación del acto de apertura de sobres para el Proyecto No.36047, denominado REHABILITACIÓN DE CALLES DE CHANGUINOLA/CORREGIMIENTO CABECERA – FASE 1, CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE ubicado en la provincia de Bocas del Toro, el día doce (12) de julio de 2006 en el Consejo Provincial de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, a fin de obtener la propuesta técnica y económica más ventajosa para los intereses del Estado;

Que el precio estimado por el Fondo de Inversión Social para la ejecución del precitado proyecto es por la suma de tres millones setenta y nueve mil ciento dieciocho balboas con sesenta y cinco centavos (B/.3,079,118.65);

Que, la propuesta de la empresa BAGATRAC, S.A., fue por un monto de dos millones ochocientos setenta y cuatro mil trescientos ocho balboas con treinta y tres centavos (B/.2,874,308.33), la cual se encuentra a un 6.65% por abajo del precio oficial y obtuvo 96 puntos, según el cuadro de ponderación y resultados establecidos por la Institución.;

Que el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 52 de 28 de marzo de 1996 faculta al Presidente de la Junta Directiva del FIS para escoger la propuesta que, con plena justicia, represente los términos y las condiciones más ventajosos para el Estado, por lo que el Presidente de la Junta Directiva del Fondo de Inversión Social a través de la Resolución No. 115/06 de 24 de julio de 2006, resuelve adjudicar a la empresa BAGATRAC, S.A., la ejecución del Proyecto No.36047, denominado REHABILITACIÓN DE CALLES DE CHANGUINOLA/CORREGIMIENTO CABECERA – FASE 1, CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE, por un monto de dos millones ochocientos setenta y cuatro mil trescientos ocho balboas con treinta y tres centavos (B/. 2,874,308.33):

Que el Consejo Económico Nacional (CENA), en sesión celebrada el día tres (3) de octubre de 2006, por votación unánime, emitió opinión favorable al contrato por suscribirse entre el FIS y la empresa BAGATRAC, S.A., para llevar a cabo la ejecución de los trabajos del Proyecto No.36047, denominado REHABILITACIÓN DE CALLES DE CHANGUINOLA/CORREGIMIENTO CABECERA – FASE 1, CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE tal como consta en Nota No. CENA/476 de 3 de octubre de 2006.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 56 de 1995, el cual hace referencia a la disponibilidad presupuestaria para dar cumplimiento al pago del contrato, se ha establecido que el pago se llevará a cabo de la siguiente manera:

- La suma de noventa mil balboas con 00/100 (B/. 90,000.00), con cargo a la partida presupuestaria No. 0.09.1.6.378.03.41.502., de la vigencia 2006, y el resto estaría contemplado por el presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, para el año 2007.

La suma de cuatro mil quinientos balboas con 00/100 (B/. 4,500.00), correspondiente al pago del impuesto del 5% o ITBMS, será imputada a la partida presupuestaria No.0.09.1.6.378.03.41.502 de la vigencia 2006, y el resto estaría contemplado por el presupuesto del Ministerio de Obras Públicas para el año 2007;

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el Decreto Ley No. 7 de 2 de julio de 1997, los contratos cuyo monto exceda los dos millones de balboas (B/. 2,000,000.00) deberán contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete,

RESUELVE:

Artículo 1. Emitir concepto favorable al contrato por suscribirse entre el Fondo de Inversión Social (FIS) y la empresa BAGATRAC, S.A., para la ejecución del Proyecto No.36047, denominado REHABILITACIÓN DE CALLES DE CHANGUINOLA/CORREGIMIENTO CABECERA – FASE 1, CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE, ubicado en la provincia de Bocas del Toro, por un monto total de dos millones ochocientos setenta y cuatro mil trescientos ocho balboas con treinta y tres centavos (B/. 2,874,308.33).

Artículo 2. Autorizar al Director Ejecutivo del Fondo de Inversión Social a suscribir el contrato N°377 con la empresa BAGATRAC, S.A., correspondiente a la ejecución del Proyecto N° 36047, denominado REHABILITACIÓN DE CALLES DE CHANGUINOLA/CORREGIMIENTO CABECERA–FASE 1, CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE.

Artículo 3. Esta Resolución rige a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 68 de la Ley 56 de 1995, modificado por el Decreto Ley N° 7 de 2 de julio de 1997.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de octubre de dos mil seis (2006).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

OLGA GOLCHER
Ministra de Gobierno y Justicia
SAMUEL LEWIS NAVARRO
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
Ministro de Educación
BENJAMIN COLAMARCO PATIÑO
Ministro de Obras Públicas
CAMILO ALLEYNE
Ministro de Salud
REYNALDO RIVERA
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

MANUEL JOSE PAREDES
Ministro de Comercio e Industrias, encargado
BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Vivienda
GUILLERMO SALAZAR NICOLAU
Ministro de Desarrollo Agropecuario
MARIA ROQUEBERT LEON
Ministra de Desarrollo Social
CARLOS VALLARINO R.
Ministro de Economía y Finanzas
RICAURTE VASQUEZ MORALES
Ministro para Asuntos del Canal

UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
ADDENDA N° 1
(De 14 de julio de 2006)

"Por la cual se modifican las cláusulas CUARTA y SÉPTIMA del Contrato N° AL-1-27-05, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa Concor, S.A., para formalizar prórroga de 161 días calendario".

Entre los suscritos a saber: **BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-177-682, **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS** y **CARLOS ALBERTO VALLARINO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N°4-102-1577, vecino de esta ciudad en calidad de **DIRECTOR NACIONAL DEL PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO**, actuando en nombre y representación del Estado, quienes en lo sucesivo se denominarán **EL ESTADO** y **JAVIER L. DE LEÓN CÉSPEDES**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 7-38-459, actuando en nombre y representación de la empresa **CONCOR, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 11839, Rollo 498 Imagen 404, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido en celebrar la presente Adenda N°1 al Contrato N° AL-1-27-05, para la **"REHABILITACIÓN DEL CAMINO LA RAYA DE SANTA MARIA – INGENIO LA VICTORIA, PROVINCIA DE VERAGUAS"**, de acuerdo a los siguientes términos:

PRIMERO: La cláusula **CUARTA** quedará así:

CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.

Queda convenido y aceptado que **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente, a los **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN (341) DÍAS CALENDARIO**, a partir de la Orden de Proceder.

SEGUNDO: La cláusula **SÉPTIMA** quedará así:

SÉPTIMA: FIANZA

EL ESTADO declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor total del Contrato, que responde por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Fianza de Cumplimiento No. 070-001-000001442-000000 de la **CIA. INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A.**, por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO BALBOAS CON 48/100 (B/.238,054.48)**, vigente hasta el 30 de septiembre de 2006.

Dicha fianza se mantendrá en vigor por un periodo de 3 años, después de que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada, a fin de responder por defectos de reconstrucción y construcción de la obra. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

Durante la ejecución de la obra y de suscitarse por cualquier causa atraso en la entrega de la obra, **EL CONTRATISTA** extenderá la vigencia de la Fianza

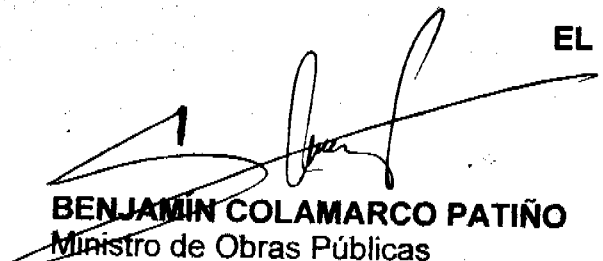
de Cumplimiento 30 días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de **EL ESTADO**. La inobservancia de lo anterior, será causal para reclamar la fianza ante la Afianzadora.

TERCERO: EL CONTRATISTA y EL ESTADO, acuerdan que todas las demás cláusulas del Contrato N°AL-1-27-05 se mantienen sin alteración alguna.

CUARTO: Al original de esta Addenda no se le adhieren timbres, según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que, se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.

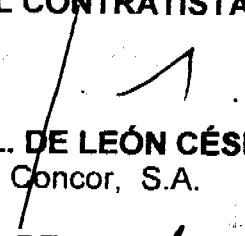
Para constancia se extiende y firma esta addenda en la Ciudad de Panamá a los catorce (14) días del mes de julio de 2006.

EL ESTADO

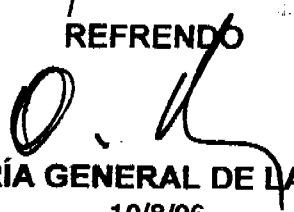

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO
Ministro de Obras Públicas


CARLOS ALBERTO VALLARINO
Director del Proyecto de Dinamización.

EL CONTRATISTA


JAVIER L. DE LEÓN CÉSPEDES
Concor, S.A.

REFRENDO


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
10/8/06

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
RESOLUCION AN N° 330 TELCO
(De 11 de octubre de 2006)

“Por medio de la cual se autoriza al Director Nacional de Telecomunicaciones para que firme, a partir de la expedición de la presente Resolución, las autorizaciones de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico asignadas a los servicios públicos de telecomunicaciones y radio y televisión, así como las licencias de locutor que debe otorgar esta Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.”

EL ADMINISTRADOR GENERAL

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006, se reestructuró el Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como un organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la distribución y transmisión de gas natural;
2. Que el Numeral 2 del Artículo 19 de la Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, tal cual fue modificado por el referido Decreto Ley 10 de 2006, establece que esta Autoridad tiene la función y atribución de otorgar, en nombre del Estado, según proceda, las concesiones, licencias y autorizaciones para la prestación de los servicios públicos de su competencia, de conformidad con lo que establecen las leyes sectoriales respectivas, las normas fiscales y demás disposiciones vigentes;
3. Que mediante Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996, reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 73 de 9 de abril de 1997, se dictaron normas para la regulación de las telecomunicaciones en la República de Panamá, constituyéndose en la respectiva Ley Sectorial en materia de telecomunicaciones;
4. Que mediante Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, se dictaron normas para la regulación de los servicios públicos de radio y televisión en la República de Panamá, constituyéndose en la respectiva Ley Sectorial en materia de radio y televisión;
5. Que el Artículo 12 de la citada Ley 31 de 1996, establece que esta Autoridad Reguladora otorgará y supervisará las concesiones para el uso de las frecuencias asignadas a las telecomunicaciones;
6. Que el Numeral 4 del Artículo 6 de la Ley 24 de 1999, establece como función de esta Entidad Reguladora, velar por la eficaz utilización de las frecuencias asignadas a cada una de las concesiones que otorgue esta Autoridad para la prestación de los servicios públicos de radio y televisión;
7. Que el Decreto Ejecutivo No. 189 de 13 de agosto de 1999, por el cual se reglamenta la Ley No. 24 de 1999, establece en el Artículo 38 que toda persona que opere servicios públicos de radio o televisión utilizando frecuencias deberá contar, para cada frecuencia en cada sitio de transmisión, con una Autorización de Uso de Frecuencia emitida por esta Entidad Reguladora, la cual formará parte de su concesión;
8. Que el Artículo 41 de la citada Ley 24 de 1999, establece que este Organismo Regulador prorrogará indefinidamente, de acuerdo con el procedimiento que se establezca en el reglamento de dicha Ley, las licencias de locutor otorgadas por autoridad competente a la fecha de promulgación de la mencionada Ley 24 de 1999;

9. Que el citado Artículo 41 de la Ley 24 de 1999, también dispone la obligación de los concesionarios de radio o televisión de enviar a esta Entidad Reguladora, dentro de los seis (6) meses contados a partir del 1° de enero del año 2000, el nombre de las personas que están ejerciendo la actividad de locutor dentro de sus transmisiones, con la finalidad de que esta Autoridad les otorgue licencia de locutor a quienes tengan derecho a poseerla;
10. Que en adición, el referido Artículo 41 de la Ley 24 de 1999, establece que a partir del 1° de enero de 2000, esta Autoridad Reguladora otorgará a las personas que cuenten con la aprobación de universidades acreditadas en la República de Panamá, las respectivas licencias de locutor;
11. Que este Organismo Regulador mediante Resolución No. JD-5706 de 7 de diciembre de 2005, aprobó los períodos para el año 2006, en los cuales los interesados en registrar y obtener una licencia de locutor por parte de esta Entidad Reguladora pueden presentar su solicitud correspondiente;
12. Que en la citada Resolución No. JD-5706 de 2005, también se establecieron los requisitos que deben cumplir las personas para obtener de esta Autoridad Reguladora la correspondiente licencia de locutor;
13. Que de conformidad con lo que establece el Numeral 29 del Artículo 19 de la Ley 26 de 1996, tal cual fue modificada por el Decreto Ley 10 de 2006, esta Entidad Reguladora debe realizar las funciones establecidas por las leyes y reglamentos para que se cumplan las funciones y los objetivos de dicha Ley y de las leyes sectoriales, así como los contratos, concesiones, licencias y autorizaciones que se generen de estas leyes;
14. Que el Artículo 17 de la Ley 26 de 1996, tal cual fue modificada por el Decreto Ley 10 de 2006, establece que las decisiones de esta Entidad Reguladora serán adoptadas mediante resoluciones debidamente motivadas;
15. Que con base en lo que establece el Artículo 16 de la Ley 26 de 1996, tal cual fue modificada por el Decreto Ley 10 de 2006, la Administración General de esta Autoridad Reguladora ha decidido autorizar al Director Nacional de Telecomunicaciones para que firme las Autorizaciones de Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico asignadas a los servicios públicos de telecomunicaciones, las Autorizaciones de Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico asignadas a los servicios públicos de radio y televisión y las correspondientes licencias de locutor;

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR al Director Nacional de Telecomunicaciones para que firme, a partir de la expedición de la presente Resolución, las Autorizaciones de Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico asignadas a los servicios públicos de telecomunicaciones, las Autorizaciones de Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico asignadas a los servicios públicos de radio y televisión y las licencias de locutor que debe otorgar la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

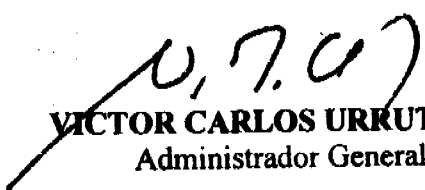
SEGUNDO: INSTRUIR a la Dirección Nacional de Telecomunicaciones para que, a partir de la expedición de la presente Resolución, las Autorizaciones de

Uso de Frecuencias de los servicios públicos de radio, televisión y telecomunicaciones sean expedidas con el nombre de la persona que ocupa el cargo de Director Nacional de Telecomunicaciones, según corresponda.

TERCERO: DAR A CONOCER que la presente Resolución regirá a partir de su expedición.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 29 de enero de 1996; Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Ley 31 de 8 de febrero de 1996; Ley 24 de 30 de junio de 1999; Decreto Ejecutivo No. 73 de 9 de abril de 1997; y, Decreto Ejecutivo 189 de 13 de agosto de 1999.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


VICTOR CARLOS URRUTIA G.
Administrador General

**COMISION NACIONAL DE VALORES
RESOLUCION CNV N° 26-06
(De 30 de enero de 2006)**

La Comisión Nacional de Valores, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad denominada **LA HIPOTECARIA, S.A.**, constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, e inscrita a Ficha 323244, Rollo 52052, Imagen 44 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha solicitado mediante apoderados especiales y en calidad de emisor, el registro de valores para ser objeto de oferta pública;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2 del Artículo 8 del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, corresponde a la Comisión Nacional de Valores resolver sobre las solicitudes de registro de ofertas públicas que se le presenten, y

Que la información suministrada y los documentos aportados cumplen con los requisitos establecidos por el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus reglamentos, estimándose procedente resolver de conformidad.

Vista la opinión de la Dirección Nacional de Registro de Valores e Informes de Emisores, según informe de fecha 30 de enero de 2006 que reposa en el expediente.

Vista la opinión de la Dirección Nacional de Asesoría Legal según informe de fecha 30 de enero de 2006 que reposa en el expediente.

RESUELVE:

PRIMERO: REGISTRAR los siguientes valores de la sociedad **LA HIPOTECARIA, S.A.**, para su Oferta Pública.

VALORES COMERCIALES NEGOCIABLES por un total de **CUARENTA MILLONES DE DOLARES (US\$ 40,000,000.00)** emitidos en forma nominativa y registrada.

Los Valores Comerciales Negociables serán ofrecidos en el mercado en forma rotativa, en tantas series como lo estime el Emisor. Los Valores Comerciales Negociables de cada serie tendrán igual plazo de vencimiento,

tasa de interés, términos de pago de intereses y fecha de emisión. El plazo máximo de cada serie será de hasta trescientos sesenta (360) días contados a partir de la emisión correspondiente.

SEGUNDO:

El registro de la oferta pública de estos valores no implica que la Comisión de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Comisión Nacional de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

TERCERO:

Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 8 Numeral 2, Títulos V y VI del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999; Acuerdo No.6-00 de 19 de mayo de 2000; según fue modificado por el Acuerdo No.15-00 de 28 de agosto de 2000 y el Acuerdo No. 12-03 de 11 de noviembre de 2003.

Se advierte a la parte interesada que contra esta Resolución cabe el recurso de Reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROLANDO J. DE LEON DE ALBA
Comisionado Presidente

C A Barsallo
CARLOS A. BARSALLO P.
Comisionado Vicepresidente

YOLANDA G. REAL S.
Comisionada, a.i.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DECRETO N° 239-DFG
(De 26 de septiembre de 2006)

"Por el cual se efectúa delegación de refrendo en funcionarios de la Dirección de Fiscalización General de la Contraloría General de la República y se dictan otras disposiciones."

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que tanto el Fondo de Inversión Social (FIS), como la Presidencia de la República, han solicitado a la Contraloría General de la República, mediante las Notas N°DVM-N°176/06 y N°DE-171-06, se considere la posibilidad de incrementar la delegación de refrendo que tienen actualmente funcionarios de la Dirección de Fiscalización General de esta institución; en el caso del FIS, para poder agilizar el trámite de refrendo de los documentos de afectación fiscal, de los distintos proyectos dirigidos a resolver las necesidades básicas de la población, mejorar la calidad de vida y proveer mejores alternativas para la generación de ingresos de la población en situación de pobreza y extrema pobreza, mientras que la Presidencia de la República, por su parte, fundamenta su petición, en que se ha producido un incremento considerable en el volumen de documentos de afectación fiscal.

Que luego de analizar dichas solicitudes, se ha considerado que es necesario adoptar algunas disposiciones, entre las cuales está, la de incrementar el monto de delegación de refrendo del Jefe o Subjefe de Fiscalización de la Contraloría en la Presidencia de la República a Cien Mil Balboas (B/. 100,000.00).

Que el Artículo 55 de la Ley N°32 de 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República, establece las funciones específicas del Contralor General.

Que el artículo antes citado le atribuye al Contralor General de la República la facultad de delegar sus atribuciones en otros funcionarios de la Contraloría General de la República, salvo las establecidas en los literales "a", "d", "f", "i", y "j" de la disposición en comento.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incrementar a Cien Mil Balboas (B/.100,000.00), la delegación de refrendo que ejerce actualmente el Jefe o Subjefe de Fiscalización de la Contraloría en la Presidencia de la República; en consecuencia dichos funcionarios refrendarán por el Contralor General, las Órdenes de Compra, Contratos, Addendas, Gestiones de Cobro o Cuentas, Cheques, Cartas de Crédito y cualquier otro documento de afectación fiscal, que emita o suscriba la Presidencia de la República, siempre que cada uno de los referidos documentos de afectación fiscal, no exceda el monto antes señalado y se circunscriban a aquellos fondos y/o cuentas bancarias en que los citados funcionarios tenían delegación de refrendo, antes de la entrada en vigencia de este Decreto.

Las contrataciones por servicios especiales o profesionales, las de arrendamiento de vehículos y las de publicidad, así como también los documentos de afectación fiscal relativos al pago de esas contrataciones (gestiones de cobro, planillas, cheques y cualquier otro), que emita la Presidencia de la República, así como el Fondo de Inversión Social (FIS), también serán refrendados por el Jefe o Subjefe de Fiscalización de la Contraloría en la Presidencia de la República, en el caso de los documentos de afectación fiscal que se generen en esa institución y en el Jefe o Subjefe de Fiscalización en el FIS, para los documentos de afectación fiscal que se generen en el Fondo de Inversión Social (FIS), siempre que el documento de afectación fiscal sometido a refrendo, no exceda el monto de Cien Mil Balboas (B/.100,000.00), y se circunscriban a aquellos fondos y/o cuentas bancarias en que los citados funcionarios tenían delegación de refrendo, antes de la entrada en vigencia de este Decreto.

Para que proceda el refrendo en el caso de las addendas, el valor del contrato u orden de compra conjuntamente con el de la addenda, no deberá exceder el monto de Cien Mil Balboas (B/.100,000.00).

ARTÍCULO SEGUNDO: Se excluyen de la delegación de refrendo a la que se refiere el Artículo Primero de este Decreto:

1. Acuerdos y Convenios con independencia de que tengan o no cuantía o de que ésta sea determinada o indeterminada.
2. Las Contrataciones por Cuantía Indeterminada.

ARTÍCULO TERCERO: Se convalidan los refrendos que haya impartido con anterioridad a la entrada en vigencia de este Decreto, el Subjefe de Fiscalización de la Contraloría en el Fondo de Inversión Social, en todos los actos de manejo del FIS, siempre que dichos refrendos se hayan efectuado de conformidad con la delegación que tiene el Jefe de Fiscalización de la Contraloría en esa entidad. De igual forma, el Subjefe de Fiscalización de la Contraloría en el FIS, estará habilitado para refrendar los actos de manejo del Fondo de Inversión Social (FIS), aplicando la delegación, que tenga el Jefe de Fiscalización de la Contraloría asignado en esa entidad.

ARTÍCULO CUARTO: Las delegaciones de refrendo a las que se refiere este Decreto en lo relativo al Jefe o Subjefe de Fiscalización tanto en la Presidencia de la República como en el FIS, no afectan las delegaciones de refrendo por cuantías mayores a las establecidas en este Decreto o sin límite de cuantía, que se les hayan delegado a dichos funcionarios con anterioridad a este Decreto.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos de las delegaciones de refrendo a las que se refiere este Decreto, se deberá verificar por parte de los funcionarios que van a refrendar dichos documentos de afectación fiscal, que los mismos se hayan emitido con corrección y de conformidad con las disposiciones legales vigentes. De igual forma, deberá presentarse mensualmente, por parte de los titulares de las Oficinas de Fiscalización de la Contraloría en el Fondo de Inversión Social y en la Presidencia de la República, un informe al Contralor General de la República, sobre los documentos de afectación fiscal que se hayan refrendado en sus respectivas oficinas y cuyos montos sean mayores de Diez Mil Balboas (B/.10,000.00), hasta la cuantía de refrendo que les ha sido delegada en este Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: Para todos aquellos aspectos no regulados en este Decreto, se les aplicará las disposiciones aprobadas por el Contralor General a través del Decreto N° 42-LEG, de 23 de febrero de 2005, adicionado y modificado por el Decreto N° 86-DFG de 18 de marzo de 2005, o cualquier otra disposición que en el futuro lo modifique o reemplace, así como también las demás disposiciones vigentes en materia de fiscalización, teniendo presente los nuevos límites de delegación de refrendo a los que se refiere este Decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En lo que respecta a las Solicitudes de Apertura y Cierre de Fondos y/o Cuentas Bancarias y Cajas Menudas, las mismas continuarán tramitándose de conformidad con el procedimiento que las regula.

ARTÍCULO OCTAVO: Las veces en que este Decreto haga referencia a la Presidencia de la República, deberá entenderse que también se está refiriendo al Ministerio de la Presidencia.

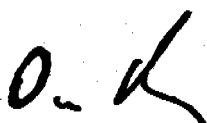
ARTÍCULO NOVENO: El Contralor General de la República, podrá ejercer indistintamente, la facultad de refrendar los actos de manejo a los que se refiere este Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Este decreto rige a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, el 26 de septiembre de 2006.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE L. QUIJADA V.
Secretario General


DANI KUZNIECHY
Contralor General

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
RESOLUCION N° 42
(De 23 de agosto de 2006)

**"Por la cual se modifica la Resolución N° 012-2001
de 27 de noviembre de 2001"**

La Procuradora General de la Nación,
uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

- 1° Que mediante Resolución N° 012-2001 de 27 de noviembre de 2001, se creó la Unidad de Investigaciones Sensitivas y se le asignaron funciones.
- 2° Que en estos momentos es necesario hacer cambios en la estructura organizativa y funcionamiento de la Unidad de Investigaciones Sensitivas, que permita mantener un mejor control, fiscalización y vigilancia de las operaciones y funciones que desarrolla esta unidad.
- 3° Que el artículo 219 de la Constitución Política faculta a la Procuradora General de la Nación, para delegar sus funciones en cualquier agente del Ministerio Público.
- 4° Que el artículo 220 de la Constitución Política establece, entre las principales funciones del Ministerio Público, el perseguir los delitos y contravenciones de disposiciones constitucionales o legales.
- 5° Que el artículo 1 de la Ley N° 16 de 9 de julio de 1991, dispone que la Policía Técnica Judicial es un cuerpo auxiliar del Ministerio Público y del Órgano Judicial, en la investigación, enjuiciamiento y sanción de los delitos, autores y partícipes, encontrándose bajo la dependencia, dirección, vigilancia y control de la Procuraduría General de la Nación.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Modificar el artículo décimo de la Resolución N° 012-2001 de 27 de noviembre de 2001, así:

Artículo Décimo: Para proceder a cualquier ejecución de una operación, la Unidad Especial de Investigaciones Sensitivas deberá someter al Fiscal Auxiliar de la República la solicitud, quien previa comprobación del cumplimiento de las formalidades legales las aprobará y comunicará al Director de la Policía Técnica Judicial.

En el caso de la ejecución de las funciones previstas en el artículo sexto, literal b (4 y 5) y c (3), el Fiscal Auxiliar deberá

someter la solicitud a la aprobación de la Procuradora General de la Nación.

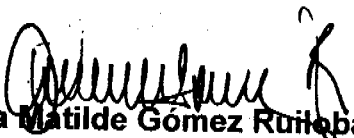
Parágrafo: El incumplimiento de esta disposición, de conformidad con el artículo noveno de la presente Resolución, conllevará causa de sanción disciplinaria y separación inmediata de las funciones del infractor.

ARTÍCULO 2: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

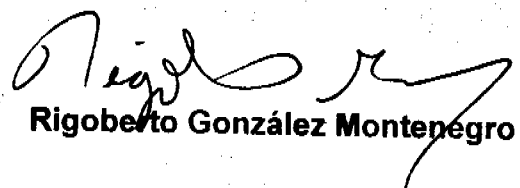
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de agosto de dos mil seis (2006).-

La Procuradora General de la Nación,


Ana Matilde Gómez Ruiloba

El Secretario General,


Rigoberto González Montenegro

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RESOLUCION S.B.P. N° 093-2006
(De 11 de septiembre de 2006)**

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Apoderados Especiales, se ha presentado ante la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá, solicitud de autorización para que **BANCO DE SABADELL, S.A.** venda y traspase a favor de **BANCO CONTINENTAL DE PANAMÁ, S.A.**, la totalidad de las acciones comunes emitidas y en circulación de **ATLÁNTICO HOLDINGS FINANCIAL LIMITED**, sociedad tenedora de la totalidad de las acciones comunes emitidas y en circulación de **BANCO ATLÁNTICO (PANAMÁ), S.A.**;

Que, **BANCO DE SABADELL, S.A.** es una sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de España, tenedora de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de **ATLÁNTICO HOLDINGS FINANCIAL LIMITED**;

Que, **ATLÁNTICO HOLDINGS FINANCIAL LIMITED** es una sociedad constituida de conformidad con las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, tenedora de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de **BANCO ATLÁNTICO (PANAMÁ), S.A.**,

Que, **BANCO ATLÁNTICO (PANAMÁ), S.A.** es una sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público a la Ficha 5365, Rollo 217, Imagen 292, debidamente autorizada por la Comisión Bancaria Nacional (ahora Superintendencia de Bancos) para efectuar indistintamente Negocios de Banca en Panamá o en el exterior, mediante Resolución No. 97-74 de 30 de agosto de 1974;

Que, **BANCO CONTINENTAL DE PANAMÁ, S.A.** es una sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público a la Ficha 1232, Rollo 37, Imagen 29, debidamente autorizada por la Comisión Bancaria Nacional (ahora Superintendencia de Bancos) para efectuar indistintamente Negocios de Banca en Panamá o en el exterior, mediante Resolución No. 13 de 7 de junio de 1972;

Que, la referida solicitud y la documentación que la acompaña ha sido analizada conforme al numeral 6 del Artículo 17 del Decreto Ley No. 9 de 1998 y al Artículo 2 y siguientes del Acuerdo No. 1-2004 de 29 de diciembre de 2004, que establecen los criterios para las adquisiciones y transferencias de acciones de Bancos y/o Grupos Económicos Bancarios; y

Que, la operación planteada por **BANCO DE SABADELL, S.A.** y **BANCO CONTINENTAL DE PANAMÁ, S.A.** no merece objeción, estimándose procedente resolver de conformidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar la adquisición y transferencia de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de **ATLÁNTICO HOLDINGS FINANCIAL LIMITED**, sociedad tenedora de la totalidad de las acciones comunes emitidas y en circulación de **BANCO ATLÁNTICO (PANAMÁ), S.A.**, a favor de **BANCO CONTINENTAL DE PANAMÁ, S.A.**

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998; Acuerdo 1-2004.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil seis (2006).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS

Olegario Barrios

CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS
ACUERDO N° 12
(De 3 de octubre de 2006)

"POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DECLARA MORATORIA EN BENEFICIO DE LOS CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUENTREN EN MORA EN EL PAGO DE IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y MULTAS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO A PARTIR DEL 3 (TRES) DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006."

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

Que actualmente existe un alto índice de morosidad en el pago de impuestos, derechos, tasas y multas en el Municipio de Santiago.

Que la situación económica y financiera por la que atraviesa el país a nivel Nacional y Local, exige que se adopten medidas pendientes a incrementar a corto plazo la recaudación de ingresos.

Que el Municipio de Santiago requiere aumentar la recaudación de sus impuestos, de tal forma que le permita el logro de su normal funcionamiento administrativo y el desarrollo de actividades en beneficio de la comunidad.

Que con la implementación de la creciente moratoria, se incentiva a los contribuyentes a cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias, y a la vez se hace menos pesada la carga de la misma.

Que de conformidad con la ley 106 de 1973, reformada por la ley 52 de 1984, artículo 57, numeral 18, es atribución del Tesorero Municipal, "presentar al Concejo Proyectos de acuerdos declarando moratoria o regímenes especiales para el cobro de impuestos.

Que de acuerdo al artículo 14 de la Ley 106 de 1973, reformada por la Ley 52 de 1984, "Los Consejos Municipales regularán la vida Jurídica de los Municipios por medio de acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito".

ACUERDA:

PRIMERO: Declárese moratoria en beneficio de los contribuyentes que se encuentren en mora en el pago de impuestos, derechos, tasas y multas en el Municipio de Santiago a partir del 03 (tres) de octubre al 31 de diciembre del 2006.

SEGUNDO: Esta moratoria consiste en:

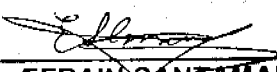
- a)- Cancelar la totalidad de los Impuestos Municipales por actividad comercial, sin recargo, ni intereses.
- b)- Cancelar la totalidad del impuesto de circulación (placa) sin recargos ni multas.
- c)- Cancelar la totalidad de multas sin desacato.

PARÁGRAFO: Los contribuyentes deberán pagar el total de la morosidad en un solo pago o mediante arreglo de pago en un máximo de diez (10) letras más el mes corriente.

- TERCERO:** Los contribuyentes que estén litigando impuestos, tasas y multas ante cualquier instancia administrativa o ante la Corte Suprema de Justicia, previo desistimiento, podrán acogerse a la presente moratoria.
- CUARTO:** Los contribuyentes que se encuentren en arreglo de pago, previo a la entrada en vigencia del presente acuerdo, podrán acogerse a los beneficios de la presente moratoria.
- QUINTO:** Los contribuyentes que sean beneficiados con la presente moratoria, y que la incumplan, no podrán volver a solicitarla y tendrán que pagar todos sus impuestos con sus respectivos recargos e intereses más el 25% de lo adeudado y desacato en caso de multa.
- SEXTO:** Los contribuyentes que cancelen el total de la morosidad en un solo pago, tendrán derecho a un 10% de descuento del total de la misma.
- SÉPTIMO:** La presente moratoria tendrá vigencia a partir del 3 (tres) de octubre hasta el 31 de diciembre del 2006.
- OCTAVO:** Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y será publicado en Gaceta Oficial.

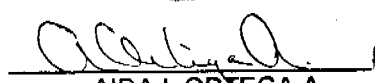
FUNDAMENTO DE DERECHO: LEY 106 DE 1973, REFORMADA POR LA LEY DEL 12 DE DICIEMBRE DE 1984.

DADO Y APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES HÉCTOR A. SANTACOLOMA R., DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO A LOS 3 (TRES) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS (2006).

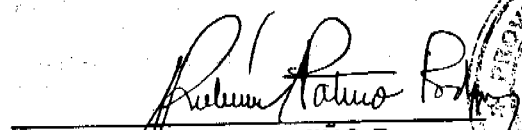

H.C. EFRAÍN SANTAMARÍA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL



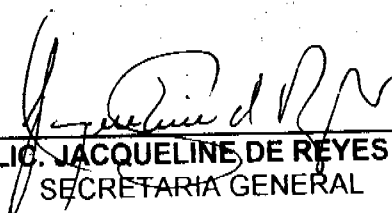

ISMAEL NÚÑEZ
VICE-PRESIDENTE


AIDA I. ORTEGA A.
SECRETARÍA GENERAL

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIAGO
DESPACHO DEL ALCALDE
SANCIONADO
3 de octubre del 2006


LICDO. RUBÉN PATIÑO R.
ALCALDE MUNICIPAL




LIC. JACQUELINE DE REYES
SECRETARÍA GENERAL

AVISOS

AVISO AL PUBLICO

Se avisa al público en general que la señora **DURIS PANAMA RODRIGUEZ DIAZ**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, comerciante, con cédula de identidad personal número nueve guión doscientos trece guión quinientos veintiséis (9-213-526) y con residencia en Barriada Canto del Llano, ciudad de Santiago, corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, República de Panamá, ha vendido el establecimiento comercial de su propiedad denominado "**BAR SCORPIO**", amparado bajo el registro comercial tipo "B" número mil quinientos cuarenta y cuatro (1544) e inscrito en la sección del Registro Comercial al Tomo 5, Folio 128, Asiento 1, ubicado en Calle Octava, ciudad de Santiago,

corregimiento Cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, República de Panamá, al señor **JOSE LUIS CORRALES RIVERA**, varón, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, con cédula de identidad personal número nueve guión noventa y ocho guión cuatrocientos cincuenta (9-98-450) y con residencia en Calle Quinta, ciudad de Santiago, corregimiento Cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, República de Panamá, de esta forma damos fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo N° 777 del Código de Comercio, L- 201-193132

Tercera publicación

AVISO

Con el propósito de cumplir con el Artículo 777 del Código de Comercio, se hace constar que el señor

JORGE VERGARA AGUILAR, con cédula de identidad N° 9-152-143, propietario del negocio denominado **ABARROTERIA MASSIEL**, amparado por la licencia comercial tipo B, registro 9-N° 24974, ubicado en Canto del Llano, Santiago de Veraguas, vende este negocio al señor **ROLANDO REYES QUINTERO**, con cédula de identidad personal N° 9-724-2045.

L- 201-190084

Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **JOSE YAU WAN**, varón, panameño, con cédula de identidad personal N° PE-9-1554, el establecimiento comercial denominado **ABARROTERIA, CARNICERIA Y BODEGA**

AZUERO, ubicado en: Ciudad Jardín Las Mañanitas, Sector N° 20 en el corregimiento de Tocumen. Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de octubre de 2006

Atentamente,
Héctor Vega Pérez
C.I.P. 7-94-2235
L- 201-193364
Primera publicación

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a la señora **FERMINA ORTEGA**, mujer, panameña, con cédula de identidad personal N° 2-81-242, el establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE LILI**, ubicado en: Calle I y Calle 17, Edif. Prados, local N° 11-36, corregimiento de Santa Ana. Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de octubre de

2006

Atentamente,
Ng Fat Sui Lam
Céd. PE-9-1622
L- 201-193363
Primera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a la señora **SEE YEE CHONG**, varón, panameño, con cédula de identidad personal N° E-8-51632, el establecimiento comercial denominado **TORTILLERIA LO FELICITO**, ubicado en: Vía Domingo Díaz, Centro Comercial El Faro, local N° 4, corregimiento de Juan Díaz. Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de octubre de 2006

Atentamente,
Hau Ming Chiong
Cédula E-8-48756
L- 201-193359
Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

EDICTO N° 293
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **BEATRIZ PEREZ DE KLUMPP**, panameña, mayor de edad, casada, con residencia en Parc. Nueva El Chorro, con cédula N° 9-102-945, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en

concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Las Cumbres, de la Barriada El Raudal, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Zanja pluvial con: 31.38 Mts.
SUR: Calle Las Cumbres con: 30.00 Mts.
ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 12.66 Mts.
OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 21.84

Mts.
Area total del terreno quinientos diecisiete metros cuadrados con quinientos treinta y tres centímetros cuadrados (517.533 Mts.2).
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija en el presente Edicto en un lugar visible al lote del

terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 29 de septiembre de dos mil seis.

El Alcalde:
(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, veintinueve (29) de septiembre de dos mil seis.
L- 201-193022
Unica publicación

EDICTO N° 69
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor(a) **YAILIN DUQUE DE CORBILLON**, mujer, extranjera, mayor de edad, casada, con residencia en este distrito, con cédula de identidad personal N° E-8-83527, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha

solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Diógenes, de la Barriada El Coco, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Diógenes con: 42.38 Mts.
SUR: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 40.03 Mts.

ESTE: Ana V. de Rodríguez con: 13.92 Mts.

OESTE: Calle San Andrés con: 20.00 Mts.

Area total del terreno seiscientos noventa y cinco metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados (695.42 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 18 de

abril de dos mil seis.

El Alcalde:
(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, dieciocho (18) de abril de dos mil seis.

L- 201-192926
Unica publicación

EDICTO N° 318
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor(a) **ISIDRO BARRIA HERNANDEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con residencia en La Industrial, portador de la cédula de identidad personal N° 6-57-1105, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado vereda que conduce a la Calle Rosa, de la Barriada La Industrial, corregimiento Barrio Colón, donde hay casa distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 63254, Tomo 1514, Folio 2, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 25.373 Mts.

SUR: Resto de la finca 63254, Tomo 1514, Folio 2, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 25.269 Mts.

ESTE: Resto de la finca 63254, Tomo 1514, Folio 2, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 11.845 Mts.

OESTE: Vereda con: 11.91 Mts.

Area total del terreno trescientos metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados (300.56 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 19 de octubre de dos mil seis.

El Alcalde:
(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, diecinueve (19) de octubre

de dos mil seis.
L- 201-193354
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MUNICIPIO DE
ARRAIJAN

EDICTO N° 70-05

Arraiján, 2 de septiembre de 2005

El suscrito Alcalde del distrito de Arraiján

HACE SABER

Que **JACINTO GONZALEZ**, portador(a) de la cédula de identidad personal N° 8-221-1032, con domicilio en Paraíso final, ha solicitado a este despacho la adjudicación a título de compra y venta, de un lote de terreno que forma parte de la finca 62218, inscrita al tomo 1368, Folio 448, de propiedad de este Municipio, ubicado en Arraiján Cabecera, con un área de 512.50 mts2 y dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: León González y mide: 20.85 mts.
SUR: Quebrada Balboa y mide: 21.07 mts.

ESTE: Emilio Vergara y mide: 25.25 mts.

OESTE: Cristóbal Estrada y mide: 24.17 mts.

Para que dentro del término de dos (2) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar.

En atención a lo que dispone el Artículo Séptimo del Acuerdo N° 22 del 1° de junio de 2004, se ordena la publicación del presente Edicto, por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y

por diez (10) días en la Secretaría General de este despacho, copias del mismo se entregarán al interesado para tal efecto.

Fíjese y publíquese
Alcalde Municipal
Secretaría General
L- 201-193265
Única publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION N° 6,
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA

EDICTO N° 3-117-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:

Que los señores **CENOBIO ZARATE PUELLO**, con cédula N° 8-232-77 y **ARTURO ZARATE SANTOS**, con cédula de identidad personal N° 8-518-2050, vecinos de Santa Cruz, corregimiento de San Juan, distrito y provincia de Colón, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación N° 3-02-04, según plano aprobado N° 301-13-4901 de 17 de septiembre de 2004, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional, con una superficie de 1 Has. + 4,597.22 M2.

El terreno está ubicado en la localidad de Quebrada Melgar, corregimiento de San Juan, distrito de Colón

y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Manuel Guevara, Clemente González.

SUR: Ezequiel González Rodríguez.

ESTE: Ezequiel González Rodríguez.

OESTE: Clemente González, servidumbre.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón y/o en la corregiduría de San Juan y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 29 días del mes de septiembre de 2005.

SOLEDAD
MARTINEZ
CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D.
SAURI
Funcionario
Sustanciador
L- 201-193615
Única publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION N° 6,
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA

EDICTO N° 3-159-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:

Que el señor(a) **RUBEN DARIO TRIBALDOS ALBA**, con cédula de identidad personal N° 8-201-2347, vecino(a) de Bethania, corregimiento de Bethania, distrito de Panamá, provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-344-99 de 30 de noviembre de 1999, según plano aprobado N° 303-01-5157 de 16 de junio de 2006, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional adjudicable, con una superficie de 37 Has. + 8159.22 M2, el terreno está ubicado en la localidad de Caleta Tanque, corregimiento de Miguel De la Borda, distrito de Donoso, provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

Globo A (36 Has. + 5936.62 mts.2)

NORTE: Area inadjudicable.

SUR: Fidel Pimentel, Antonio Terán, Qda. sin nombre, camino de tierra.

ESTE: Aquilino Soto Guevara, Bernarda Núñez.

OESTE: Fidel Pimentel.

Globo B (1 Has. + 2222.60 mts.2)

NORTE: Camino.

SUR: Quebrada Iguana.

ESTE: Quebrada Iguana, camino.

OESTE: Bernarda Núñez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible

de este Despacho, en la Alcaldía de Donoso y/o en la corregiduría de Miguel De la Borda y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 18 días del mes de septiembre de 2006.
SOLEDAD
MARTINEZ
CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D.
SAURI
Funcionario
Sustanciador
L- 201-193590
Única publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION N° 6,
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA

EDICTO N° 3-161-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:

Que el señor(a) **RUBEN DARIO TRIBALDOS ALBA**, con cédula de identidad personal N° 8-201-2347, vecino(a) de Bethania, corregimiento de Bethania, distrito y provincia de Panamá, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-179-02 de 15 de abril de 2002, según plano aprobado N° 303-01-4837 de 21 de mayo de 2004, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional, con una superficie de 17 Has. + 9018.87 M2, el terreno está ubicado en la localidad de Caleta Tanque, corregimiento de Miguel De la Borda, distrito de Donoso, provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Area inadjudicable.

SUR: Bernarda Núñez, camino de tierra.

ESTE: Jacinto Delgado, Diomedes Soto.

OESTE: Rubén Dario Soto, Bernarda Núñez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Donoso y/o en la corregiduría de Miguel De la Borda y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 19 días del mes de septiembre de 2006.
SOLEDAD
MARTINEZ
CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D.
SAURI
Funcionario
Sustanciador
L- 201-193589
Única publicación